



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2020-MDP

Pacasmayo, 27 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO.

Visto:

El Expediente N° 4317-2020 presentado por don José Alberto Castañeda Díaz, y doña Rosa Teresa Díaz Medina, representada por Verónica Aracelly Castañeda Díaz, sobre procedimiento no contencioso de Separación Convencional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, don José Alberto Castañeda Díaz, y doña Rosa Teresa Díaz Medina, debidamente representada según poder inscrito en el registro de poderes y mandatos con Partida 11107817 de SUNARP, presentan solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con las firmas y huellas digitales respectivas, señalando además sus domicilios para efectos de notificación y el último domicilio conyugal, adjuntando además los respectivos documentos de identidad, tanto de poderdantes, como de los apoderados, conforme a lo establecido por el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, para sustentar su pretensión, los solicitantes adjuntan a su escrito, Copia Certificada del Acta de Matrimonio N° 89, con fecha de emisión, el 22 de setiembre de 2020, así como las Declaraciones Juradas con firmas y huellas digitales respectivas; de 1) No existir bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, por parte de los poderdantes; 2) Que el último domicilio conyugal ha sido en Av. Enrique Valenzuela N° 683 del Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad; 3) De no tener hijos menores de edad ni hijos mayores de edad con incapacidad; y, 4) Poder inscrito en el registros de poderes y mandatos con Partida 11107817 de SUNARP. Documentos sobre los que recae el principio de presunción de veracidad respecto a los hechos afirmados, con las responsabilidades de ley, conforme así lo estipula el artículo 7° del D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, sometidos a calificación los medios probatorios que se adjuntan a la solicitud del visto, se verifica que don José Alberto Castañeda Díaz y doña Rosa Teresa Díaz Medina, contrajeron matrimonio el 22 de abril de 1988 en la Municipalidad Provincial de Chepen, Provincia de Chepen, Departamento de La Libertad, acreditándose que han transcurrido más de dos años de celebrado el mismo; y la copia certificada del acta de matrimonio ha sido emitida dentro del plazo de dos meses anteriores a su presentación, dándose cumplimiento de este modo a lo dispuesto por el literal b) del artículo 6) del D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, finalmente aparece de lo actuado que los solicitantes han cumplido con cancelar la tasa correspondiente, prevista en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, conforme fluye del Recibo de Ingresos N° 074828 de fecha 23.10.2020.

Que, por Informe N° 037-2020-OAJ-MDP, el Abogado Autorizado responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, para trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emite opinión respecto al petitorio del visto, sosteniendo que en el presente trámite se han cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de la materia, por lo que corresponde emitir el acto administrativo a que se contraen los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, quedando expedito lo actuado a efectos de llevarse a cabo la audiencia única conforme a ley.

Que, mediante Resolución Directoral N° 261-2008-JUS/DNJ, de fecha 22 de agosto de 2008, emitida por el Director Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para llevar a cabo los procedimientos no contenciosos de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y con Resolución Directoral N° 243-2013-JUS/DGJC, se dispuso la renovación de la precitada acreditación por cinco años más, inscribiéndose el abogado responsable de dar el visto bueno respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades,

## RESUELVE:

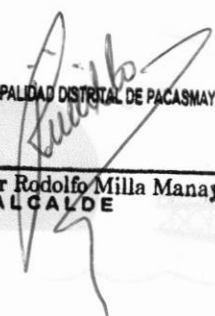
**Artículo 1°**- ADMITIR A TRAMITE la solicitud de José Alberto Castañeda Díaz y doña Rosa Teresa Díaz Medina., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°**- SEÑALAR fecha para audiencia única el día 17 de noviembre de 2020, a horas 12:30 p.m., en la Oficina de Audiencias para Trámites de Separación convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo; y, para tal efecto notifíquese a las partes recurrentes con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3°**- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución al Abogado Autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, para trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y a la Oficina de Secretaría General de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO  
Abog. César Rodolfo Milla Manay  
ALCALDE

Pacasmayo